

ALCALDE:	
FRANCISCO	ERASO
AZQUETA	
CONCEJALES ASISTENTES:	
JESUS JAVIER ZUGASTI	
MARTINEZ	
BEATRIZ UNZUE OSES	
CONCEJALES	NO
ASISTENTES:	
JOSE LUIS TABAR	
MUNARRIZ	
CRISTINA ERASO AZCONA	
SECRETARIA:	
Dña. María Belén Portillo	
Ochoa de	
Zabalegui	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018.

En Salinas de Oro, a 1 de junio de 2018, siendo las 13:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

PRIMERO.- APROBACION DE LA/S ACTA/S ANTERIORES.

Leída el acta de las sesión de fecha 9/3/2018 se aprueba por unanimidad, sin modificaciones.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

-Javier Iturbide, Presidente de la Asociación de cazadores, plantea que la reinversión del 20% del importe obtenido por la caza menor se haga en:

- *Realizar un plan de repoblación del conejo.....100 €IVA incluido.
- *Control del zorro.....299,74 € IVA incluido
- *Conteo de verano.....149,40 € IVA Incluidb.

Así mismo solicita que si conseguimos la subvención por contratación de guarda de campo, el importe que se consiga se revierta en la sociedad de cazadores.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Aprobar la reinversión solicitada por los cazadores.

-No admitir la solicitud de reversión de la posible subvención en la Asociación de cazadores, por ser la subvención para las entidades locales gestoras del coto, tal y como se establece en la convocatoria del Gobierno de Navarra.

-La cuadrilla de la Caza Mayor ha solicitado solicite el Ayuntamiento de Salinas de Oro, más anillas de corzo, ya que hay abundancia en la zona y en la actualidad hay muy pocas concedidas.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solicitar su aumento al Gobierno de Navarra.

-El Artículo 29.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra establece que los cambios de cultivo o de aprovechamientos producidos en las parcelas, que hayan sido comunicados por el -Se ha recibido una comunicación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con el objeto de efectuar la coordinación con el SIGPAC y la inscripción directamente en el Registro de la Riqueza Territorial (RRT).

En este contexto, el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales ha recibido del SIGPAC información que muestra discrepancias con los datos con que figuran en el RRT para determinadas parcelas de SALINAS DE ORO.

Una vez analizada la información recibida, se ha diferenciado en dos grupos: por un lado los cambios que únicamente afectan al dato complementario “cultivo” y por otro aquellos que además darían lugar a un cambio de los datos básicos de “tipo” y “clase” y por lo tanto al valor de la parcela, porque el cultivo SIGPAC no es compatible con el tipo que actualmente está asignado a la unidad inmobiliaria en el RRT.

Nos han adjuntado una “Hoja Resumen rústica” donde vienen reflejados los cambios de cultivos propuestos por el SIGPAC que llevarían consigo cambios de tipo y/o clase. Para la mayoría de ellos, se incluye una propuesta inicial del Gobierno de Navarra sobre el tipo y clase que correspondería según los criterios de compatibilidad entre cultivos y tipos catastrales (p.ej. en cultivos “improductivo”, “camino”, etc...). En el resto de casos, se han dejado las casillas de tipo y/o clase en blanco para que el Ayuntamiento las complete según su criterio.

Se expone que esto es una propuesta de actualización de datos y que será el Ayuntamiento en última instancia que decidirá si lo tramita o no.

Se ha pedido ayuda a Estudio 5 para su tramitación.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes actualizar los datos, de las hojas rústicas enviadas por Riqueza Territorial.

-Se informa que el alcalde de Igúzquiza tras acudir a la Asamblea del Servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella el 1 de Marzo de 2018 y en relación al borrador del Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina Comarcal de Rehabilitación de Viviendas y Edificios y Servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella, ha realizado una serie de manifestaciones y sugerencias que deben de tenerse en cuenta en el momento de aprobación del nuevo Reglamento, ya que están cargadas de razones.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solicitar se tengan en cuenta las manifestaciones y sugerencias planteadas por el citado alcalde en el momento de aprobación del nuevo Reglamento.

-Se informa que la Asociación Loreaín ha solicitado la sala de usos múltiples los días: 12,1 y 26 de abril y los días 3,10, 17,24 y 31 de mayo, así como el uso del equipo de música.

De batido el tema se acuerda por unanimidad conceder lo solicitado.

-Se informa de la petición bajo la iniciativa “Abriendo fronteras – Mugak Zabalduz” han participado en las caravanas a Grecia y a Melilla de los dos últimos años, para denunciar las políticas de la Unión Europea en materia de migración y solicitan Mostrar el apoyo del Ayuntamiento a los objetivos de denuncia de la iniciativa e informar al colectivo “Abriendo fronteras – Mugak Zabalduz”.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad darse por enterados.

-Se informa que se ha recibido por parte de una empresa la oferta de realizar un reportaje aéreo del pueblo.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad darse por enterados.

-Desde Animsa nos informan que para que puedan asistir a la Junta General el representante del Ayuntamiento es necesario que se adopte un acuerdo por el órgano competente para la presente legislatura, al objeto de designar a la persona que representará a la Entidad Local en las Juntas Generales de ANIMSA.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

1. Designar a D. Francisco Javier Eraso Azqueta. para asistir en representación de la Entidad Local Ayuntamiento de Salinas de Oro a cada una de las Juntas Generales que celebre ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA).
2. De no poder asistir, se le faculta a D Francisco Javier Eraso Azqueta para que delegue la representación en otro miembro de la Corporación, a los efectos previstos en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en el caso de que Beatriz Unzue Oses, no le pueda sustituir.

-Se informa que Miguel Ángel Azcona Munárriz ha solicitado permiso para recoger dos árboles caídos. Se ha avisado a los monteros, los cuales han dado el permiso correspondiente.

-Se informa que Beatriz Unzue ha solicitado retirar del camino que linda con el ribazo de su corral unos árboles que se han secado y que están entorpeciendo el paso por el citado camino.

Se le informa que habrá que pedir permiso a Medio Ambiente.

La solicitante se abstiene por ser parte interesada.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad concederle lo solicitado.

-Beatriz Unzue solicita el uso del local de la Biblioteca para dar clases de Trikititza de septiembre a junio del 2019.

La solicitante se abstiene por ser parte interesada.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad concederle lo solicitado.

-En la Mancomunidad de Valdizarbe se va a realizar un Estudio para el Diagnóstico de Género en Mancomunidad.

Tras debatir el tema, el pleno del Ayuntamiento de Salinas de Oro ha decidido participar en el Estudio para el Diagnóstico de Género en Mancomunidad y nombrar a Beatriz Unzúe Osés la persona que coordine los trabajos que va a realizar la Consultoría Igual-ar en relación al Estudio y Diagnóstico de Género en Mancomunidad.

-Hemos recibido lo siguiente:

“Desde la Plataforma No Línea Alta Tensión-Autopista Elektrikorik Ez con motivo del inicio de la tramitación de un tercer proyecto por parte de REE S.A., nos dirigimos a los cargos electos de Ayuntamientos y Concejos de Navarra, Araba y Gipuzkoa que se vieron potencialmente afectados por los dos primeros proyectos (Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte e Itsaso/Dicastillo), con el fin de suscribir de manera personal una declaración solicitando la retirada de este tercer proyecto.

Con esta iniciativa queremos poner en valor la aprobación en más de 250 entidades locales de mociones donde se mostraba la oposición al proyecto. Como sabéis, la oposición popular ha conseguido en estos diez años con su trabajo conjunto la retirada de los dos primeros proyectos, aún así REE S.A. está tramitando uno nuevo (Itsaso/Castejón-Muruarte), cuyo ámbito de estudio coincide básicamente con el segundo de los proyectos.

En esta fase de la tramitación todavía no conocemos un trazado concreto, pero desde la convicción de que lo que no queremos para nuestros pueblos no se lo deseamos a los pueblos vecinos, os pedimos sumaros a esta iniciativa conjunta dirigida a los cargos electos. Hemos optado por este método y no por la presentación de mociones, con el objeto de acortar los plazos, ya que querríamos presentar la declaración en un acto público el próximo 30 de junio.”

Para suscribirlo los únicos datos que os pedimos son nombre y apellidos, cargo y nombre del Ayuntamiento o Concejo. Buscamos una gran marea de cientos de cargos electos, para ello necesitamos vuestra colaboración con las personas de la Plataforma que os hagan llegar la declaración directamente o a través del correo electrónico.

Agradeciendo de antemano vuestro apoyo a esta iniciativa, os facilitamos este e-mail para colaborar o solventar cualquier duda: lurrasarea@gmail.com

DECLARACIÓN DE CARGOS ELECTOS:

Francisco Eraso Azqueta
Jesús Javier Zugasti Azcona
Beatriz Unzúe Oses

A los cargos electos locales que suscribimos esta declaración nos une la legitimidad que nos otorga haber sido elegidos en nuestros pueblos, nuestro compromiso con su futuro y el derecho a vivir dignamente en ellos. También nos une nuestra oposición a los sucesivos proyectos de línea de alta tensión entre la Comunidad Foral Navarra y la Autónoma Vasca, impulsados por una empresa privada que bajo el manto de un interés general nunca demostrado condena al ostracismo a las zonas afectadas.

Ya hace una década que nos enfrentamos al primer proyecto Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte hasta paralizarlo, según el propio BOE de 12 de noviembre de 2010 “por su afección al medio ambiente y la oposición social”. Poco después en 2011 llegó el segundo proyecto Itsaso/Dicastillo, aprobándose mociones que pedían su retirada en 250 Ayuntamientos y Concejos, a la vez que se presentaban 15.000 alegaciones que nunca recibieron respuesta.

Que la oposición popular, encabezada por sus entidades locales, consiguiese la retirada de ambos proyectos, no ha sido impedimento para que Red Eléctrica de España S.A. presente ahora un tercero, cuyo ámbito de actuación coincide básicamente con el anterior. ¿Qué más debemos hacer para que se respete la voluntad popular mayoritaria? Seguir adelante con este proyecto supone una burla a la legítima representación democrática de la ciudadanía.

En estos momentos cruciales para el devenir del proyecto queremos dejar claro que el debate no es sobre las alternativas de trazado, o quiénes deben soportar los efectos de este despropósito, sino la ausencia de justificación del mismo. Desde la convicción de que este proyecto no es necesario, apostamos por optimizar las infraestructuras de transporte eléctrico ya existentes y el cumplimiento de los planes de mejora del abastecimiento dimensionados a nuestras verdaderas necesidades.

Tras nuestro rico patrimonio ambiental y cultural, tras la bucólica pantalla de nuestro paisaje se esconden enormes desequilibrios territoriales, precarios servicios sociales e innumerables agravios comparativos. Nuestros valles, nuestros montes, no pueden convertirse en un mero soporte físico para la implantación de infraestructuras que conllevan un impacto inasumible sobre el medio natural, la salud o el tejido productivo, además de ser incompatibles con los planes de desarrollo futuro que están previstos para nuestros pueblos y comarcas.

Por todo ello solicitamos de las instituciones competentes, la retirada inmediata y definitiva del proyecto de línea de alta tensión entre Itsaso y Castejón-Muruarte, porque de esta manera se respetaría la voluntad popular mayoritaria y se evitaría un daño irreparable en zonas de gran valor patrimonial, natural y cultural para toda la colectividad. Del mismo modo, instamos a los gobiernos foral y autonómico a ponerse del lado de Ayuntamientos y Concejos, frente a los intereses de las multinacionales eléctricas.

Por último, manifestar nuestra apuesta por un desarrollo democrático del ecosistema, que basándose en las necesidades reales de la población y el derecho a decidir sobre nuestro futuro, respete el medio rural y posibilite la armonía y el equilibrio de las actividades económicas con la salud pública y el entorno natural.

TERCERO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

-De fecha 17/4/2018 de aprobación del Plan Anual del Servicio de Euskera de la Mancomunidad Irazu.

-De fecha 10/5/2018 de inicio de procedimiento de renovación colectiva de los datos inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial de la zona de la salinería.

-Resolución de fecha 16/5/2018 para inscribirse en la campaña “Libres, también en fiestas. Y sin miedo”.

-Resolución de fecha 1-6-2018 de concesión de licencia de obras para tejado y fachada.

CUARTO.-ALUMBRADO PÚBLICO.

-Se expone cómo va el problema existente con el paso del cableado por la fachada de Ángel Eraso Azcona y Lucía Eraso Azcona. Así mismo se expone que se ha realizado por parte del peón una arqueta y que Fija está reticente con las actuaciones realizadas al respecto.

QUINTO.-PONENCIA DE VALORACION.

En el pleno de fecha 18/11/2016 se acordó:

-Iniciar el proceso para aprobar una ponencia de valoración.

-Nombrar por parte del Ayuntamiento como miembros de la Comisión de Mixtos a: Francisco Javier Eraso Azqueta, José Javier Zugasti Azcona y Beatriz Unzué Oses y de suplentes a Cristina Eraso Azcona y José Luis Tabar Munárriz.

Elaborado el proyecto de la Ponencia de valoración por el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad someterlo al trámite de información pública durante veinte días, insertando anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y solicitar de la Hacienda Tributaria de Navarra cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante a tal fin.

Transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento emitirá informe relativo a las alegaciones formuladas e instará la constitución de la Comisión Mixta, remitiendo todas las actuaciones practicadas a la Hacienda Tributaria.

La Hacienda Tributaria acordará la constitución de la Comisión Mixta, mediante resolución del Director de la unidad orgánica que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles de Navarra, que resolverá las alegaciones u

observaciones expuestas y fijará el contenido definitivo del proyecto de Ponencia de valoración, formulando a continuación propuesta vinculante de aprobación de la Ponencia a la Hacienda Tributaria.

Una vez realizadas las actuaciones precedentes se extinguirá la Comisión Mixta.

El Director del Servicio de la Hacienda Tributaria que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles dictará resolución aprobando la Ponencia de valoración.

El acuerdo de aprobación de la Ponencia de valoración se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra indicando, en todo caso, el lugar de exposición al público del contenido íntegro de la misma durante el plazo de veinte días naturales.

La Ponencia de valoración será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior, transcurrido el cual se procederá a su inscripción directa en el Registro de las Ponencias de Valoración.

SEXTO.- CENTRO DE BAÑO NATURAL EN SALINERIA.

Se explica cómo van los trámites para conseguir las autorizaciones correspondientes para su construcción.

La corporación se da por enterada.

SEPTIMO.- EJECUCION SUBVENCION EUSKERA.

Se informa que nos han concedido una ayuda total de 588,46 €, de los cuales unos 400-500 € serán para poner un cartel del nombre de Salinas de Oro en euskera Jaitz.

La ejecución de la pared sobre la que se colocará el nombre, debe de contar con la autorización de Ángel Nuín.

Se acuerda por unanimidad solicitarle la autorización y realizar la pared para la colocación de las letras.

OCTAVO.- LIBRE DETERMINACIÓN.

Se informa que hemos tenido informe favorable a todas las obras presentadas y que se deben de ir ejecutando.

*Alumbrado público: Coste estimado de ejecución IVA excluido: 1883,57 €.

Según la nueva LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS,

La citada ley establece:

Artículo 81. Régimen especial para contratos de menor cuantía.

1. Se considerarán contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.
2. La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad:

-Adjudicar la ejecución a Electricidad Fija S.L. el presupuesto elaborado por Carlos Ros, ejecutor del Proyecto de Renovación del alumbrado Público en el año 2017, ya que los precios del mismo están elaborados en base a los precios ofertados por el mismo en la anterior ejecución del citado proyecto.

-Realizar la siguiente modificación presupuestaria para su ejecución y su consiguiente reserva de crédito:

Modalidad de “Crédito Generado por ingreso”., que afecta al presupuesto actualmente vigente:

1/2018

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Libre Determinación	2279,12 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1 1650 69201	Alumbrado público	2279,12

*Pavimentación calle: Calle subida a Garrabia.

Se prevé una inversión de 16660 € más IVA. 20158,60€ IVA incluido.

Según la nueva LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS,

La citada ley establece:

Artículo 81. Régimen especial para contratos de menor cuantía.

1. Se considerarán contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.
2. La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

La Ley 6/1990 establece: que la competencia para contratar corresponden al:

Al Presidente:

- 1) Las contrataciones anuales cuando su importe no supere el 10 por 100 de los ingresos corrientes del presupuesto.

Los ingresos corrientes del presupuesto 2018 (Capítulos del 1 al 5).....305367,20 € x 10%=30536,75 € cantidad mayor a 20158,60 €, por lo que el alcalde es competente para realizar la contratación.

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad:

-Que sea el alcalde el que negocie con las empresas de la zona y lo adjudique a la que mejor calidad precio oferte al ayuntamiento.

-Realizar la siguiente modificación presupuestaria para su ejecución y su consiguiente reserva de crédito:

Modalidad de “Crédito Generado por ingreso”., que afecta al presupuesto actualmente vigente:

1/2018

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Libre Determinación	20158,60 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	Pavimentación subida Garrabia	20158,60 €

DOCE.- SUBVENCION WIFI.

La Comisión Europea ha puesto en marcha el portal web de la iniciativa WiFi4EU, para que los municipios de toda Europa puedan presentar de proyectos y optar así a la

posibilidad de beneficiarse de la financiación de la UE para crear puntos de acceso inalámbrico gratuito a internet en espacios públicos.

Por ello se acuerda por unanimidad de los presentes solicitar la ayuda autorizando al alcalde actual Francisco Javier Eraso Azqueta a realizar todos los trámites que sean necesarios para ello.

Se informa así mismo que se ha bloqueado el sistema y por ahora no hemos podido optar a la convocatoria, siendo la misma por orden de inscripción.

TRECE.- PERMISO USO DE LOCAL PARA ASOCIACION DE JUBILADOS ESPARAZ.

Se ha recibido una solicitud de uso por parte de la Asociación de Jubilados el uso del local de usos Múltiples.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad ceder a la Asociación de Jubilados Espáraz de Salinas de Oro, la Sala de Usos Múltiples, por un periodo de 10 años prorrogables, siempre que cumplan con los fines que motivan esta cesión y sometido a la cláusula de reversión en el caso de que se incumplan estos.

CATORCE.- CEMENTERIO.

La actual ordenanza del cementerio de Salinas de Oro no recoge las actuales necesidades, por lo que se cree necesaria su modificación y actualización.

Debatido el tema se acuerda modificarla en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE LOS DERECHOS Y TASAS POR SU UTILIZACION

CAPITULO PRIMERO

Utilización del cementerio y derechos de utilización

Artículo 1. De conformidad con los artículos 4,25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, los artículos 4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, así como el artículo 12 y 100 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Ayuntamiento de Salinas de Oro la administración, dirección y cuidado del Cementerio Municipal, todo ello sin perjuicio de las competencias legales que al efecto tengan atribuidas otras administraciones.

Artículo 2. La administración. Dirección y cuidado implica las siguientes facultades:

- a) Todo lo referente a la higiene y sanidad del cementerio.
- b) Lo concerniente a conducción de cadáveres y cuando afecte al régimen interior.
- c) La organización, distribución, utilización y aprovechamiento de terrenos y sepulcros.
- d) La percepción de los derechos y tasas.

Artículo 3. La Alcaldía tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Cementerio, disponiendo de personal necesario, formulando al ayuntamiento las propuestas precisas para el mejor cumplimiento de la misión propia.

Artículo 4. En el Cementerio existirá un número de sepulturas vacías, adecuadas al censo de población del municipio o por lo menos terreno suficiente para las mismas.

Artículo 5. Se dará sepultura en el Cementerio a todo cadáver que sea presentado para su inhumación, siempre que se haya cumplido los trámites legales, debiendo satisfacerse por el servicio los derechos de enterramiento que se señalan en el anexo de tasas.

a) En plazo no menor de diez años desde su inhumación, la de cadáveres inhumados en tierra y que se hallen completamente osificados.

b) En cualquier clase de sepulturas: si lo han sido en caja de zinc, podrán exhumarse y trasladarse en cualquier momento siempre que el féretro esté en perfectas condiciones de conservación.

No se permitirán exhumaciones, a no ser por orden judicial en plazos menores a los indicados.

Artículo 10. La exhumación y traslado de cadáveres embalsamados podrá autorizarse en todo momento, debiendo sustituirse la caja exterior del féretro si no estuviere bien conservada.

Artículo 11. Tanto las exhumaciones para traslados como las reinhumaciones serán anotadas en los libros correspondientes.

Artículo 12. Todos los terrenos del Cementerio se utilizarán, una vez satisfechas las tasas municipales por prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, para sepulturas individuales en tierra por diez años, aunque en caso de necesidad por escasez de espacio pueda estarse al mínimo legal para su levantamiento, y onerosamente, por concesión administrativa del uso funerario.

Artículo 13. El terreno del Cementerio se utilizará para inhumaciones, enterramiento de cenizas y colocación de elementos sepulturales.

Únicamente podrán colocarse en las cabeceras de las tumbas:

*Para inhumaciones: Cruz o Estela de piedra de 50x100x8cm, con una base de piedra machimbrada de 70x25x40cm. Texto grabado o tallado en relieve.

*Para cenizas; Placa rectangular en granito gris Salanga de 2cm grosor de 74x64 y una placa de 50x50x2cm con apoyo, en granito negro Sudáfrica . Texto grabado y pintado en plata. Búcaro de acero inox. de 12,5x5cm.

Artículo 14. El emplazamiento de las sepulturas, los gastos de desmonte, apertura y cierre de fosas será a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 15. Es obligación de los titulares la conservación de los sepulcros y sepulturas en debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

Artículo 16. Las concesiones y aprovechamiento también podrán ser objeto de caducidad por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por desaparición del Cementerio.
- b) Por interés público.
- c) Por necesidad de sepulturas para nuevos enterramientos.

CAPITULO SEGUNDO

Tasas por prestación del servicio en el cementerio

Artículo 17. El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios siguientes:

- a) Inhumaciones
- b) Enterramiento de cenizas
- b) Otros trabajos funerarios

Artículo 18. Son sujetos pasivos de las siguientes tasas aquellas personas físicas, jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 19. La base imponible es la que se expresa en el anexo de tarifas de esta Ordenanza. La cuota tributaria es igual a la base imponible.

Artículo 20. Se podrán conceder licencias para enterrar simultáneamente dos o más cadáveres o restos en una sepultura, siempre que se encuentren los enterramientos debidamente delimitados, debiendo el particular realizar a su costa los trabajos que excedan del enterramiento individual.

Artículo 21. Al reihinumar restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio o los restos proceden de otros cementerios, deberán abonarse las tasas que correspondan por inhumación

Artículo 22. Las tasas por los servicios 1 y 2 previstos en el artículo 17 se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios, salvo los casos de extrema urgencia o los periodos inhábiles de oficinas municipales, en cuyo caso el empleado tomará nota, remitiendo la información a las oficinas municipales, a fin de que se proceda a la exacción de la tarifa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra, las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación.

ANEXO

1.-Inhumaciones:

- a) Empadronados en el Ayuntamiento de Salinas de Oro: Exentos.
- b) No empadronados en el Ayuntamiento de Salinas de Oro: 500 euros.

2.- Enterramiento de cenizas:

- a) Empadronados en el Ayuntamiento de Salinas de Oro: Exentos.
- b) No empadronados en el Ayuntamiento de Salinas de Oro: 300 euros.

En el supuesto b) quedan exceptuados aquellos vecinos cuya falta de residencia esté motivada por enfermedad o necesidad de cuidados, equiparándose entonces al supuesto a).

Debatido el tema se aprueba por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se dan.

Se levanta la sesión a las 15:30 horas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 17 de agosto de 2018. Se extiende en siete folios del 098731 al 098737.

Salinas de Oro, 17 de agosto de 2018

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

